

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Gobierno Político

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 980.

Habiéndose desertado de la Ciudad de Granada el penado Antonio Alberca Caisales, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para conseguir su captura, y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Córdoba 14 de Agosto de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas del Caisales.

Edad 36 años, estatura 5 pies, pelo cano, ojos melados, nariz gruesa, barba clara, cara aguileña, color bueno: una cicatriz en el lado derecho.

Circular núm. 983.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guar-

dia civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de una yegua cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habida la pondrán á disposicion de este Gobierno de provincia.

Córdoba 14 de Agosto de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas.

Estatura de mas 7 cuartas, pelo castaño claro, entrepelada, que tira á flor de lino particularmente la trasera y ancas, con un pie armiñado, con pelos blancos en la frente y herrada.

Circular núm. 982.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de dos caballerias, cuyas señas á continuacion se espresan, que le fueron robadas la madrugada del dia 5 del actual en el término de Santa Ella á Antonio Rivas, vecino de dicho pueblo, y caso de ser habidas las detendrán con las personas que las conduzcan poniéndolos á mi disposicion.

Córdoba 14 de Agosto de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas

Una yegua, edad seis años, alzada menos de

siete curtas, pelo negro, lunanca del cuarto derecho, pelos blancos en la frente, y herrada con hierro oscuro.

Una jaca, edad cinco años, alzada mediana, pelo castaño oscuro, lucera, condon corrido y bebe, pelos blancos en una mano, herrada en redondo de las manos y matada de los costillares.

Circular núm. 874.

MARMOLITOS—Mina de plomo y cobre.—Reconocimiento. Registrada por D. Luis Caballero y Gomez, vecino de Córdoba, una mina de plomo y cobre con el nombre de «Marmolitos» sita en el Huerto de Francisco Trujillo, término de Fuente Obejuna, terreno de Juan Francisco Trujillo, que linda por el S. con la huerta del Cura, por P. con el ejido de la Cardenosa, M. con huerta de José Castillejo, y por N. con huerto de Ventura Ruiz, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta Provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 26 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 875.

MALAHUEL.—Mina de hierro.—Reconocimiento. Registrada por D. Joaquin José de los Heros, vecino de Córdoba, una mina de hierro con el nombre de «Malahuel» sita en la Solana de la Mulva, término de Fuente obejuna, terreno de D. Francisco Milla, que linda por Saliente terreno realengo, Medio día regajo que baja de la Erilla de Mulva, Poniente dehesa de D. Francisco Milla, y N. término de la Granjuela, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta Provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 26 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 814

LA MOLINERA.—Mina de cobre.—Reconocimiento. Registrada por D. Antonio Martínez, á nombre de la Sociedad Hornaguera Española, vecino de Córdoba, una mina de cobre con el nombre de «La Molinera» sita en el molino de los Abades, término de Fuente obejuna, terreno realengo, que linda por S. tierras de D. Antonio Zamorano, N. con el rio Benajarafé, E. tierras de D. Antonio Montenegro, y O. terreno realengo, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno re-

conocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 24 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 986.

El Esco. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general con fecha 3 del corriente lo que sigue.

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. S. en 7 de Julio prócsimo pasado acerca de la manera en que deban enagenarse los terrenos comunales en que nazcan aguas, cuyo aprovechamiento corresponda á los vecinos, propietarios y terratenientes para el riego de sus tierras, y considerando que el Estado, por la Ley de 1.º de Mayo último se ha constituido en legítimo sucesor de los derechos y obligaciones de las Corporaciones municipales y demás á que la misma se refiere respecto de sus bienes, sin alterar en manera alguna unos ni otras, y sin variar ni modificar en ningun concepto el derecho de propiedad que ha sido simplemente trasladado; se ha servido resolver de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, que las fincas que se enagenen pasen á los compradores con todas las servidumbres que sobre si tengan y hayan adquirido por cualquiera de los medios legítimos conocidos en el derecho, teniéndose presente su importancia al verificar la tasación, y haciéndose la declaración debida en los expedientes para evitar dudas y cuestiones ulteriores.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que lo haga llegar al de las oficinas de Hacienda pública de esa Provincia, á fin de que tengan presente cuanto en la misma se previene, sirviéndose asimismo disponer se inserte en el Boletín oficial á los efectos convenientes.—De quedar en cumplirlo y de su recibo espera esta Dirección le dará aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1855.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para que tenga la debida notoriedad.

Córdoba y Agosto 16 de 1855.—P. A.—Rufo A. de Isla.

Anuncios oficiales.

Circular núm. 978.

D. Juan Maria Civico y Benjumea, Alcal-

de primero Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que atendida la invasion del cólera morbo que nos aflige, el Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con la Junta de Sanidad, ha dispuesto trasladar la Feria de ganados que se celebra en esta Villa en los dias 24, 25, y 26 del presente mes, á los de 16, 17 y 18 del mes de Setiembre próximo.

Y para que conste publico y fijo el presente en Palma y Agosto 13 de 1855.—Juan Maria Civico.—Manuel de Barrios Secretario.

Alealdia Constitucional de Martos.

Circular núm. 1001.

D. Alfonso de Ortega y Aledo, Maestrante de Caballeria de Ronda, y D. Manuel Lopez Teba, Alcaldes Constitucionales de esta villa de Martos.

Hacemos saber: Que restituida felizmente esta poblacion desde fines del pasado Julio á el completo estado sauitario mas satisfactorio; en el dia de S. Bartolomé 24 de este mes dará principio el mercado público que por espacio de tres dias se viene celebrando por antigua é inmemorial costumbre, de toda clase de ganados, géneros, muebles, efectos y comestibles, que de toda especie se presenten, con el desahogo, disfrute de aguaderos cómodos y buenas localidades notoriamente conocidas por los que la han frecuentado procedentes de los pueblos de esta Provincia, y de las que le son limitrofes, para cuyo conocimiento y libre concurrencia á la venta, tráfico y negociacion en esta clase de comercio, se espide el presente en Martos á 14 de Agosto de 1855. —Alfonso de Ortega y Aledo.—Manuel Lopez y Teba.—Andrés Reig, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 985.

Con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1846, se publican las vacantes de las escuelas de niños con la dotacion de 2000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, alquiler de casa y retribucion de los niños pudientes, de Castil de Campos, Blazquez y Granjuela; la de Horachuelos con 2200 rs., 200 para alquiler de casa é iguales derechos; la de Villaharta con 1100 rs., la de Conquista con la gratificacion de 730 rs., y la de la Victoria con 2500 rs. de dotacion, 300 para alquiler de casa y sin retribuciones de niños pudientes.

De niñas.

Las de Blazquez, Castil de Campos, Santa

Enfemia, Villaralto, Valsequillo, y la Victoria, con la Dotacion de 1334 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, alquiler de casa y las retribuciones de las niñas no pobres, y asimismo la de Morente con la gratificacion de 730 rs.

Los aspirantes á estas plazas presentarán en el término de un mes, las solicitudes acompañadas de su fé de Bautismo, certificaciones de conducta dadas por el Alcalde y Cura párroco de su último domicilio y titulo de Profesor ó testimonio del mismo.

Córdoba 18 de Agosto de 1855.—El G. I. P. Manuel Mendez.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Circular núm. 984.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, habiendo vacado la escuela pública elemental de instruccion primaria de Baena por fallecimiento del profesor que la obtenia, dotada con 3650 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, 600 rs. para alquiler de casa y las retribuciones de los niños pudientes; esta Corporacion ha acordado se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que se hallen en estado de aspirar á ellas en las oposiciones que habrán de verificarse en el mes de Febrero del año próximo de 1856.

Córdoba 17 de Agosto de 1855.—El G. I. P., Manuel Mendez.—El Secretario, Francisco de Borja Pavon.

Providencias judiciales

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

D. Andrés Calleja Sanchez, Abogado de los tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta Villa de Aguilar y su partido, etc.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de las capellanias fundadas en la Parroquial de esta Villa por Bartolomé Antequera y Juan Jimenez Recio, para que en el término de treinta dias á contar desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado por si ó por medio de apoderados en forma á usar del que se crean asistidos, en el espediente que sobre la propiedad de dichos bienes y declaracion de libre disposicion se continua á instancia de D. Alonso Carmona, de esta vecindad, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la Villa

de Aguilar á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Andrés Calleja Sanchez.— Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle, Escribano.

D. Pedro Camacho Mendez, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma por muerte de su propietario D. Domingo Manuel Perez, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de las capellanías familiares que en la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Ermita de Jesus Nazareno de esta Ciudad fundaron Juan Garcia Tinajero, D. Pedro y D. Juan Najera Serrano, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto, comparezcan por si ó por medio de apoderado en forma, apercibidos de que por su morosidad les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este dia asi lo tengo mandado.

Dado en Montoro á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Pedro Camacho.—Por mandado de S. S., Juan Francisco de Isasa.

D. Francisco Maria del Rosal y Arellano, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez accidental de esta ciudad y pueblos de su partido por muerte de su propietario D. Domingo Manuel Perez, etc.

Por el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta Provincia y en la de Jaen, se citan, llama y emplazan á los hijos descendientes de D. Juan Ruiz, Doña Francisca Ceballos, D. Fernando, D. Francisco, D. Antonio, D. Alonso, Doña Maria, D. Juan y Doña Francisca Cazalla, para que por si ó por medio de apoderado en forma, se presenten en este Juzgado y en el expediente de inventario que se sigue á los bienes que quedaron por muerte de D. Diego Rafael Cazalla, vecino que fué de la Villa de Adamuz, apercibidos que de no realizarlo dentro de ese plazo, el expediente seguirá su curso y les parará entero perjuicio cuanto se acuerde y ejercite á instancia de los ya presentados, pues por mi auto de este dia asi lo tengo mandado.

Montoro 4 de Agosto de 1855.—Francisco Maria del Rosal.—Por mandado de S. S., Santos Balseca.

D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido, etc.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante el infrascripto escribano se siguen autos ejecutivos á

instancia de D. José Lopez y Dominguez, contra Doña Maria de los Dolores Gaiti, por cobranza de cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve rs. dos mrs., en los cuales por providencia de este dia he mandado sacar á la subasta por el término de treinta dias, unas casas señaladas con el número ocho, collacion de San Juan de los Caballeros, situadas en la calle Empedrada de esta Ciudad, de la propiedad de espresada Señora, que ha sido apreciada en la cantidad de veinte mil ciento treinta y seis reales; por lo cual quien quisiere hacer postura á ellas, acuda á hacer la que le acomode, que siendo arreglada á derecho se le admitirá; señalándose para su remate el dia veinte y dos de Setiembre próximo en mis casas Audiencia desde las once á las doce de su mañana.

Córdoba diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S. Francisco de Paula Lopez Harduy.

AVISOS.

—**IMPORTANTE** á los que deseen interesarse en la adquisicion de Bienes Nacionales.

D. José Amí, agente de negocios del número y colegio de Madrid, y miembro de la comision central que fué de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la deuda pública, ha abierto un bufete especial, dedicado esclusivamente á los asuntos que se refieren con la desamortizacion, comprometiéndose á dirigir y gestionar los negocios que de esta clase se le comentan, recibiendo al efecto las instrucciones y poderes que le confien las corporaciones y particulares.

Asimismo se encarga de las subastas que tengan lugar en la Corte, de verificar en ella los pagos, de adquirir los billetes del anticipo de 230 millones ó cualquiera otra clase de pape del Estado que se solicite, y en suma, de todas las incidencias relativas á la desamortizacion civil y eclesiástica que ha de verificarse con arreglo á la ley de 1.º de Mayo último.

Igualmente se ofrece á representar los intereses que corresponden á las corporaciones municipales por lo respectivo á Propios y Comunes de los pueblos, á las Juntas de Beneficencia ó Instruccion pública, Cofradías y demas cuyos bienes han sido declarados en estado de venta.

En su consecuencia, los que deseen utilizar los servicios y conocimientos especiales que en el ramo posee el citado D. José Amí, podrán dirigirle franca la correspondencia á la calle de la Escalinata núm. 23 en Madrid.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.